

Respaldo judicial del fraude electoral 2019

El Alto, 25-5-2025

La Sentencia Constitucional **84/2017** de 28 de noviembre 2017 fue el primer fallo judicial que promovió la “reelección indefinida” del presidente y vice del Estado, parlamentarios, gobernadores y alcaldes, asambleístas departamentales y concejales municipales. Así, los magistrados del TCP desconocieron 4 artículos de la Constitución: **168, 156, 285, y, 288** que establecen una sola reelección de esas autoridades; hicieron golpe de Estado. Con este mandato, las autoridades nacionales y sub nacionales se marearon con su reelección continua.

A ello se sumó el corte del sistema TREP el día de la elección (20 octubre 2019) la manipulación digital del cómputo electoral con la laptop de Sergio Daniel Martínez Beltrán (Bo20), el manejo caótico de papeletas y actas de votación, entre otros. Entonces, la Sentencia TCP 84/2017 es PRUEBA JUDICIAL del fraude electoral 2019 y es el Anexo 3 de nuestro libro (página 185) que agrega un código **QR** de ese texto judicial completo.

Anexo 3

Sentencia Constitucional TCP 84/2017

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0084/2017

Sucre, 28 de noviembre de 2017

SALA PLENA

Magistrado Relator: Dr. Macario Lahor Cortez Chavez

Acción de inconstitucionalidad abstracta

Expediente: 20960-2017-42-AIA Departamento: La Paz

En la acción de inconstitucionalidad abstracta interpuesta por Nélida Sifuentes Cueto, Senadora; David Ramos Mamani, Nelly Lenz Roso de Castillo, Aniceto Choque Chino, Ana Vidal Velasco de Apaza, Julio Huaraya Cabrera, Felipa Málaga Mamani, Ascencio Lazo, Juan Vásquez Colque, Edgar Montaña Rojas, Victor Alonzo Gutiérrez Flores y Santos Paredes Mamani, Diputados, todos miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional; demandando:

(...)

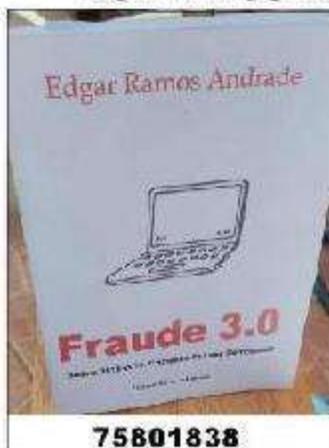
POR TANTO

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional, en virtud a la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y conforme al art. 12.2 de la Ley del Tribunal Constitucional, resuelve:

1° De acuerdo a lo dispuesto por el art. 256 de la Norma Suprema, declarar la **APLICACIÓN PREFERENTE** del art. 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por ser la norma más favorable en relación a los Derechos Políticos, sobre los arts. 156, 168, 285.II y 288 de la Constitución Política del Estado, en las frases: “por una sola vez, de manera continua” de los arts. 156 y 168 y “de manera continua por una sola vez;” de los arts. 285.II y 288, conforme a los fundamentos jurídico constitucionales expresados en la presente Sentencia Constitucional Plurinacional; y,

2° Declarar la **INCONSTITUCIONALIDAD** de los arts. 52.III en la expresión “por una sola vez de manera continua”; 64 inc. d), 65 inc. b), 71 inc. c) y 72 inc. b) en el enunciado “de manera continua por una sola vez;” de la Ley del Régimen Electoral –Ley 026 de 30 de julio de 2010–.

Regístrese, notifíquese y publíquese en la Gaceta Constitucional Plurinacional



Sentencia TCP 84/2017



Invitamos a suscribirse al canal de youtube:

Edgar Ramos Andrade
Dixit Nin